

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de agregar el apartado 5.3 y adicionar los incisos f, g y h al apartado 6.7 para la implementación del protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de casillas únicas el 6 de junio de 2021

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Adenda al Anexo Técnico: Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/23/2020.

COVID-19: Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus conocido como SARS-CoV-2, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Reconocimiento de la pandemia causada por la transmisión del virus COVID-19

El veintitrés de marzo de dos mil veinte se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de agregar el apartado 5.3 y adicionar los incisos f, g y h al apartado 6.7 para la implementación del protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de casillas únicas el 6 de junio de 2021

El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus de la COVID-19.

En el establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus, con especial énfasis en grupos vulnerables.

Señala que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, así como la instrumentación de acciones que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad de la COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

3. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Convenio, en cuyas cláusulas primera y tercera se estableció:

“PRIMERA. El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 6 de junio de 2021, en el Estado de México.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de “LAS PARTES” y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre “LAS PARTES” tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en “LA LGIPE”, “EL REGLAMENTO” “EL CÓDIGO LOCAL” y los lineamientos que emita “EL INE” para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de agregar el apartado 5.3 y adicionar los incisos f, g y h al apartado 6.7 para la implementación del protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de casillas únicas el 6 de junio de 2021

TERCERA. *“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.*

Se suscribirá el Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento. ...”

4. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria del diecinueve de enero de la presente anualidad, esta Junta General aprobó el Anexo Técnico mediante acuerdo IEEM/JG/08/2021.

5. Acuerdo INE/CCOE011/2021

En sesión ordinaria del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el *“Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para la Operación de las Casillas Únicas el Día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021”*, ello mediante acuerdo INE/CCOE011/2021.

6. Informe de Actividades de la SE

En sesión ordinaria del seis de abril de la presente anualidad, la SE rindió informe de actividades relativas al mes de marzo del año en curso, en el cual se menciona en el apartado II. ÓRGANOS COLEGIADOS, numeral 3., que el anexo Técnico fue aprobado esta Junta General en fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno con algunas observaciones, mismas que se hicieron del conocimiento del INE para su validación.

7. Remisión de la propuesta de Adenda al Anexo Técnico

El siete de mayo de este año, la DO remitió a la SE la propuesta de Adenda al Anexo Técnico a efecto de someterla a la consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de agregar el apartado 5.3 y adicionar los incisos f, g y h al apartado 6.7 para la implementación del protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de casillas únicas el 6 de junio de 2021

Esta Junta General es competente para aprobar la Adenda al Anexo Técnico, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM, en relación con el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado B, inciso a), refiere que corresponde al INE en los términos que establece la propia Constitución Federal y las leyes la competencia para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a la Capacitación electoral, entre otras.

El Apartado C, párrafo primero, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, entre otras.

LGIFE

El artículo 4, numeral 1, dispone que, en el ámbito de su competencia el INE y los OPL, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.

En términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), el INE tiene como fin ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 27, numeral 1, dispone que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los Convenios y en los Anexos Técnicos, Financieros y Adendas.

El artículo 28, numeral 1, los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El numeral 2 establece que para la elaboración de los instrumentos jurídicos, se podrán organizar talleres, reuniones de trabajo y mesas de diálogo entre los funcionarios del INE y los OPL.

El artículo 29, numerales 1 y 2 menciona que el INE y los OPL formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales; así como, los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

El numeral 3 prevé los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL.

El artículo 30, establece las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación.

El artículo 31, numeral 1, señala que en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas

que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el INE.

El artículo 33, numeral 1, refiere que las adendas que en su caso se suscriban, tendrán como objetivo:

- Precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio general de coordinación y que por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión.
- Que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún acuerdo del Consejo General o alguna resolución que determine el INE en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite.

El artículo 34, numerales 1 y 2, menciona que:

- La estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones.
- Con independencia que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1, establece el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del Convenio General de Coordinación, así como su Anexo Técnico, Anexo Financiero y, en su caso, adendas.

Por su parte el numeral 3 señala que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información

que permita un adecuado desarrollo del procedimiento señalado en el numeral referido en el párrafo anterior.

El artículo 36, numeral 1, refiere que la UTVOPL será la responsable de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos descritos en el Capítulo V, Título I, del Libro Segundo, del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 103, numeral 1, dispone que en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos, que el INE suscriba con los OPL, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Anexo 1 del Reglamento de Elecciones - Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL-

En lo relativo a la “Estructura de los Instrumentos de Coordinación del INE con los OPL”, Apartado D, “De las Adendas”, establece lo siguiente:

- a) Las adendas al ser instrumentos accesorios al anexo técnico o financiero, según sea el caso, no contendrán los apartados de declaraciones ni antecedentes.
- b) Las adendas solo contendrán aspectos estrictamente necesarios para precisar, aclarar con mayor detalle, o incorporar acciones complementarias para el correcto desarrollo de las actividades previamente pactadas, a través del anexo técnico o financiero correspondiente.
- c) Deberán ser suscritas por los representantes legales de las partes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, en

el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

En términos del artículo 29, fracciones II y III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y VI, establece que son funciones del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar acabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracción IV, es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.

El artículo 190, fracción II, prevé como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del IEEM, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

El artículo 193, fracción X, dispone que entre las atribuciones de esta Junta General se encuentran las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

III. MOTIVACIÓN

El INE y el IEEM suscribieron el Convenio, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de dos mil veintiuno.

Con motivo de ello se aprobó el Anexo Técnico, con el fin de establecer los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos a los que se sujetarán el INE y el IEEM respecto de la organización y desarrollo del proceso electoral concurrente.

Por su parte, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el *Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud para la Operación de las Casillas Únicas el Día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021*, el cual tiene por objetivo servir de referencia para conocer las tareas y actividades a realizar por parte de las juntas distritales, bajo la coordinación de las juntas locales, y en coordinación con los OPL, a fin de implementar las medidas de atención sanitaria que permitan minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus del COVID-19, y con ello favorecer el cuidado de la salud de todas las personas que estarán en la casilla única.

Al respecto, se considera necearía una Adenda al Anexo Técnico se en la que se establezca la implementación de medidas de atención sanitaria que permitan minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus COVID-19, para favorecer el cuidado de la salud de todas las personas que integren las referidas casillas y de la ciudadanía que acuda a emitir su sufragio.

Para tal efecto se adiciona en las actividades establecidas en la cláusula SEGUNDA, apartado 5.CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, el numeral **5.3 “Actividades de las y los CAEL y SEL para la implementación de medidas sanitarias”**, y al numeral 6.7, “Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas” adicionar **los incisos f), g) y h)**; estos últimos correspondientes a

la colaboración en operativos de sanitización, así como en la organización de las filas, verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias previo ingreso de las y los electores, así como en la orientación de la casilla que les corresponde.

En ese sentido, esta Junta General considera viable la Adenda al Anexo Técnico, a efecto de que se determinen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos a los que se sujetarán el INE y el IEEM, respecto de las medidas sanitarias a implementar en la instalación y operación de las casillas únicas que se instarán el día de la jornada electoral del actual proceso electoral concurrente, por lo tanto resulta procedente su aprobación.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la Adenda al Anexo Técnico adjunta al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Infórmese a las y los integrantes del Consejo General la aprobación de la Adenda al Anexo Técnico y su correspondiente suscripción.
- TERCERO.** La Adenda al Anexo Técnico aprobada en el punto Primero podrá modificarse, de ser el caso, en atención a la validación que realice la Junta Local del INE y/o la UTVOPL, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Consejo General.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación de la Adenda motivo del presente acuerdo a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.** Publíquese la presente Adenda al Anexo Técnico, en la página en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el siete de mayo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose de

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de agregar el apartado 5.3 y adicionar los incisos f, g y h al apartado 6.7 para la implementación del protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de casillas únicas el 6 de junio de 2021

conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de agregar el apartado 5.3 y adicionar los incisos f, g y h al apartado 6.7 para la implementación del protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de casillas únicas el 6 de junio de 2021

ADENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA DANIELLA DURÁN CEJA, ASISTIDA POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE MODIFICAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 6 DE JUNIO DE 2021, **CON EL FIN DE AGREGAR EL APARTADO 5.3 Y ADICIONAR LOS INICISOS f) g) y h) AL APARTADO 6.7 PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, PARA LA OPERACIÓN DE CASILLAS ÚNICAS EL 6 DE JUNIO DE 2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS:**

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 06 de octubre de 2020, fue suscrito entre “**LAS PARTES**” el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de regular su participación en la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente ordinario 2020-2021, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.
- II. El 18 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” formalizaron el Anexo Técnico al Convenio General; el cual establece los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar “**LAS PARTES**” para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente ordinario 2020-2021, en el Estado de México.
- III. El 24 de febrero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el Acuerdo INE/CCOE011/2021 con el que se emitió el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas*

el día de la jornada electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.

- IV. Finalmente, en sesión del 25 de marzo de 2021 el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG323/2021 por el que se establece como medida extraordinaria y temporal, a causa de la pandemia COVID 19, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021 deberá usar cubrebocas y portarlo durante el tiempo que permanezca en la casilla, con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentre al interior.

DECLARACIONES

I. DE “LAS PARTES”:

- I.1 Que se tienen como replicadas las declaraciones manifestadas en el convenio citado en el antecedente primero del presente acuerdo de voluntades.
- I.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la suscripción del presente instrumento jurídico.

CONSIDERACIONES

El Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para la Operación de las Casillas Únicas el Día de la Jornada Electoral Proceso Electoral 2020-2021, tiene por objetivo servir de referencia para identificar las tareas y actividades a realizar a fin de implementar las medidas de atención sanitaria previas y posteriores a la Jornada Electoral, que contribuyan a minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus de la COVID19.

El documento es de aplicación y observancia obligatoria en las 32 entidades del país, para todas las personas que permanecerán en la casilla única durante la instalación, el desarrollo de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo, así como la clausura de casilla: FMDCU, CAE y SE federales y locales, RPPN, RPPL, RCI, así como el electorado, personas observadoras electorales, funcionarios/as de apoyo del INE para las casillas especiales, y en su caso visitantes extranjeros/as.

Asimismo, contempla entre otros, los apartados *IV. Medidas y recomendaciones generales;* y *V. Consideraciones previas a la Jornada Electoral*, el primero encaminado a todas las personas que acudan a la casilla, quienes deberán atender las medidas sanitarias descritas dentro de las que se encuentra el uso obligatorio de cubre bocas; en el segundo se describen las actividades encaminadas a preparar las condiciones que favorecerán a **una mejor implementación de las medidas sanitarias. Ambos**

apartados implican la ejecución de tareas que deben desarrollar el INE y los OPL para su Coordinación.

Dentro de las medidas descritas, se puntualizan las siguientes:

1. Implementación de **operativos de limpieza y desinfección** de los lugares en los que se instalarán las casillas únicas, antes y después de la Jornada Electoral. Esto con el propósito de fortalecer la confianza para participar en la elección.

Corresponderá a las JLE y JDE la coordinación y seguimiento, y en su caso atención; también participarán funcionarias/os del “**EL IEEM**” correspondiente, contando con apoyo del gobierno local, dependiendo de lo establecido en los correspondientes convenios de colaboración entablados con las JLE.

- a) En el operativo que se realizará en días previos a la Jornada Electoral, se realizará:
 - ✓ Limpieza y desinfección de los lugares aprobados para instalar casillas únicas.
 - ✓ Colocación de señalizaciones en el piso que indiquen espacios de espera, recordando la distancia mínima de 1.5 metros, para cumplir las medidas de sana distancia en las filas.
 - ✓ Colocación de avisos que hagan referencia que la casilla pasó por un proceso de limpieza y desinfección.
 - ✓ Implementación de otras medidas que las autoridades sanitarias de la Entidad y municipales, en su caso, determinen en fechas próximas a los comicios.
- b) Se llevará a cabo una amplia difusión sobre las acciones de limpieza y desinfección que se realizarán en los lugares donde se instalarán las casillas; dicha difusión se dirigirá a la ciudadanía, al electorado, a las y los observadores electorales, a las y los representantes de partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, así como a las y los propietarios/responsables de los inmuebles.
- c) El segundo operativo de limpieza y desinfección se realizará concluida la Jornada Electoral, a más tardar al día siguiente o de realizarlo las autoridades educativas en la entidad, será en los días que lo determinen.

Los detalles de las actividades a realizar se encuentran en el Anexo único del Protocolo en comento.

En ese sentido, ante la necesidad de garantizar la implementación de las medidas de atención sanitaria que permitan minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus COVID19, para favorecer el cuidado de la salud de todas las personas, es ineludible realizar adiciones al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir la presente **ADENDA**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto **adicionar AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO** General de Coordinación y Colaboración, en las actividades establecidas en la cláusula **PRIMERA**, apartado **5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL**, el numeral **5.3**, y al numeral **6.7. “Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas,”** **adicionar los incisos f), g) y h)**, con el fin de coordinar la participación del INE y los OPL en la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente ordinario 2020-2021, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, de conformidad con lo siguiente:

I. ANEXO TÉCNICO **NÚMERO UNO** DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Se agrega en la cláusula PRIMERA, el numeral **5.3**, para quedar como sigue:

5.3 Actividades de las y los SEL y CAEL para la implementación de medidas sanitarias

“**EL IEEM**” se coordinará con la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales de “**EL INE**” en la Entidad, para definir las actividades que las y los CAE y SE federales y locales realizarán para dar cumplimiento a lo establecido en el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la jornada electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021*.

Se agregan en la cláusula SEGUNDA, numeral **6.7**, los incisos **f), g) y h)** correspondientes a la colaboración en operativos de sanitización, así como en la organización de las filas, verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias previo ingreso de las y los electores, así como en la orientación de la casilla que les corresponde, para quedar como sigue:

6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

[...]

f) En el marco del *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la jornada electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021* y su Anexo Único, “**EL INE**” y “**EL IEEM**” realizarán acciones coordinadas para definir y ejecutar los operativos de **sanitización** de los lugares donde se instalarán las casillas, consistentes en realizar la limpieza y desinfección de superficies cada dos horas, o menos, en función de la afluencia de electores, o bien, después de cada 10 electores; así como la colocación de señalizaciones, en los lugares donde se instalarán las casillas. Para ello, “**EL INE**” tiene contemplados materiales y elementos para llevar a cabo los dos operativos de limpieza considerados en el Protocolo para la Jornada Electoral, que serán los siguientes:

NÚM.	MATERIAL/ INSUMO SANITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚM. DE UNIDADES	DISTRIBUCIÓN
1	Cloro (3.8 litros)	Botella	4	Por ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
2	Bolsa plástica para basura de 75 cm x 90 cm	Bolsa	2	Por CASILLA
3	Cubeta de 13 litros de capacidad	Pieza	1	Por ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
4	Detergente en polvo (1 kg.)	Kilogramo	2	Por ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
5	Escoba	Pieza	1	Por ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
6	Trapeador tradicional de algodón	Pieza	1	Por ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
7	Trapo microfibra de 60 x 90 cm	Pieza	1	Por ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
8	Guantes	1 par	1	Por ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
9	Cinta para señalar en la casilla	Pieza	1	Por CASILLA

NÚM.	MATERIAL/ INSUMO SANITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚM. DE UNIDADES	DISTRIBUCIÓN
10	Cartel Domicilio Sanitizado, antes de la Jornada	Pieza	1	Por DOMICILIO
11	Cartel Domicilio Sanitizado, posterior a la Jornada	Pieza	1	Por DOMICILIO

g) Para realizar las acciones correspondientes al primer y segundo operativo de sanitización que se tienen contemplados en el multicitado protocolo, se sugiere que, a través de la Junta Local, se plantee a **“EL IEEM”**, cualquiera de las siguientes líneas de acción:

- Que las actividades de limpieza y sanitización se realicen de manera conjunta o compartida entre los CAE y SE federales y locales.
- Que cada una de **“LAS PARTES”** se encargue de un operativo.
- Que en el marco de los convenios de apoyo y colaboración celebrados con las autoridades sanitarias y educativas, se solicite el apoyo para llevar a cabo las acciones de limpieza y sanitización.
- De ser necesario y posible, se prevea el pago por servicios de limpieza.

Las líneas de acción descritas con anterioridad deben tomarse de manera enunciativa más no limitativa, ya que la Junta Local podrá, con base en las condiciones, particularidades y necesidades de la entidad, podrá llevar a cabo los planteamientos que considere en conjunto con **“EL IEEM”**, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de ambos operativos y que sea en total apego a la legalidad y normatividad aplicable, asimismo que se garantice el cumplimiento específico de las siguientes actividades:

- Limpiar y desinfectar los lugares donde se instalarán casillas y desinfectar superficies de contacto para las y los electores, como son paredes, pasamanos, barandales, pisos, entre otros cada dos horas o menos en función de la afluencia de electores; o bien, después de cada 10 electores.
- Colocar las señalizaciones de sana distancia afuera de cada casilla, en el suelo, para dar orden a la fila de espera del electorado.
- Colocar carteles fuera de cada domicilio, de manera visible, en el cual se indiquen que el domicilio ha pasado por un proceso de limpieza y desinfección.

- Los plazos que deberán considerar para la realización de los operativos, antes de la Jornada Electoral, serán en función del tipo de domicilio (Escuela, Particular, Oficina Pública, Lugar Público) y la afluencia de personas. De tener mayor afluencia, la sanitización deberá realizarse el viernes o sábado antes de la Jornada Electoral.

Aunado a lo anterior, **“LAS PARTES”** deberán tomar en consideración las siguientes actividades y fechas límite para la implementación y ejecución de los operativos de sanitización:

- i. Las juntas distritales de **“EL INE”** realizarán una propuesta de programación de domicilios a sanitizar, así como el mecanismo de seguimiento y agilización de la comunicación que se establecerá con los órganos desconcentrados de **“EL IEEM”** para conocer el avance de los domicilios sanitizados.
- ii. El operativo de limpieza posterior a la Jornada Electoral, deberá considerar la recolección de los desechos, por lo que las juntas distritales de **“EL INE”** deberán considerar en la programación esta actividad.
- iii. La programación de domicilios a sanitizar será remitida por las juntas distritales a la Junta Local a más tardar el 30 de abril de 2021, para hacerla del conocimiento de **“EL IEEM”** para que, a más tardar el 4 de mayo del presente, emita en su caso, las observaciones que considere, remitiéndolas a la Junta Local Ejecutiva a más tardar el 7 de mayo de 2021. La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** comunicará las observaciones a las juntas distritales a fin de revisarlas y, de ser viables, considerarlas en la programación.
- iv. Se deberá celebrar una reunión de trabajo entre el 10 y 12 de mayo del año en curso, en la que se acordarán los mecanismos de coordinación y comunicación entre los órganos desconcentrados, la Junta Local y **“EL IEEM”** para la atención de la actividad. La programación final deberá quedar definida a más tardar el 13 de mayo de 2021. Será **“EL IEEM”** quien lleve a cabo la coordinación e implementación de los operativos de limpieza, así como del personal que participará.
- v. La programación de los operativos de sanitización, así como el avance en la ejecución de la actividad, se reportará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por conducto de la Junta Local de **“EL INE”**.

- vi. Las actividades correspondientes al primer operativo de sanitización deberán concluir a más tardar el 5 de junio del presente.
- vii. Las actividades correspondientes al segundo operativo de sanitización deberán concluir a más tardar el 8 de junio del año en curso, para ello: deberá ponderarse lo siguiente:
- a. Que se realice a más tardar el martes 8 de junio de 2021, en domicilios donde no haya afluencia de personas al día siguiente de la Jornada Electoral.
 - b. Se atenderán primero los domicilios particulares, así como escuelas, lugares públicos y oficinas públicas, que en su caso, se desarrollen actividades al día siguiente de la Jornada.
 - c. Se realizará la limpieza, desinfección del lugar, así como el retiro de señalizaciones, además de recolección de los desechos.
 - d. Colocación de carteles fuera de cada domicilio en lugar visible, que indique sobre la limpieza y desinfección por el que ha pasado el lugar.

h) El día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, el personal contratado por “**EL IEEM**” como SEL y CAEL, podrá auxiliar a la o el tercer escrutador fuera de la casilla en la organización de la fila, principalmente en casillas especiales o aquellas en las que producto de la experiencia se advierta que pueda tener una alta afluencia.

También, en caso de ser necesario, podrá apoyar en la orientación a las y los electores sobre el cumplimiento de la sana distancia, el uso del cubrebocas, y en la orientación a las y los electores sobre la localización de la casilla que le corresponda.

SEGUNDA. “LAS PARTES” expresan que con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico suscrito el 18 de diciembre de 2020, para todos los efectos a que haya lugar.

La presente Adenda al Anexo Técnico Número Uno, se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 11 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada, o en su caso, al margen y al calce por duplicado para su debida constancia legal, en el Instituto Nacional Electoral, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Por “EL INE”

El Presidente del Consejo General

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

El Secretario Ejecutivo

**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

Por “EL IEEM”

**La Consejera Presidenta
Provisional**

Maestra Laura Daniella Durán Ceja

El Secretario Ejecutivo

**Maestro Francisco Javier López
Corral**

El Vocal Ejecutivo

Maestro Joaquín Rubio Sánchez